PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Expediente n.º B086-2024-00020

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO		PÁGINAS
1	CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2	MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno		
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: www.sopuerta.biz; www.contratación.euskadi.eus			
Dirección del órgano de contratación: Mercadillo 48			
Correo electrónico del órgano de contratación ayto@sopuerta.biz			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	B086-2024-00020	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☒SI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☒SI ☐NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios CPV: 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas CPV: 90919000-9: Servicios de limpieza CPV: 90919000-9: Servicios de limpieza			
Limitaciones: ☐SI ☐NO		Número máximo de lotes por licitador:	
Oferta integradora: ☐SI ☐NO		Combinaciones de lotes:	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:	
407.868,61 €	21 %	493.521,01 €	
Aplicación presupuestaria:			
Sistema de determinación del precio: Unidades de tiempo (horas)			

E. VALOR ESTIMADO				
Valor estimado (IVA excluido)				857.543,73€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				
Prórroga (2 años IVA excluido):				449.675,12 €
Valor estimado (IVA incluido):				1.037.628 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
%	100 %	%		
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☒SI ☐NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**		
2 años	2 años	1 año		
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
☐SI, vid cláusula	☒NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
☐SI, vid cláusula	☐NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
☐SI ☐NO Fórmula: _____				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: *NO*	ASCIENDE A _____%			
DEFINITIVA : *SI*	ASCIENDE A 5%			
COMPLEMENTARIA: *NO*	ASCIENDE A _____%			
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
☐SI	☐NO			
O. SUBROGACIÓN				
☒SI ☐NO				
P. SUBCONTRATACIÓN				
☐SI	☐NO			
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
☒SI	☐NO			
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Sopuerta			

Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	L01480865
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Secretaría-Intervención	CÓDIGO DIR3	L01480865
Destinatario de la prestación	Servicio de limpieza de edificios y locales municipales	CÓDIGO DIR3	L01480865

Expediente nº: B086-2024-00020
Procedimiento: Contrato de Servicios sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto.
Asunto: Contrato para la prestación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales.
CPV: 90911200-8

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de limpieza de los siguientes edificios y locales municipales:

1.- Casa Consistorial

2.- Consultorio médico de Mercadillo

3.- Consultorio médico de La Baluga

4.- Biblioteca municipal

5.- Archivo municipal

6.- Centro de Educación Pública La Baluga

7.- Centro cívico – Auzo Etxe Antonio de Trueba

8.- Gimnasio municipal

9.- Frontón municipal de Mercadillo

10.- Gaztetxoko

11.- Vestuarios de la brigada de obras dentro del almacén municipal en las antiguas escuelas de Mercadillo.

12.- Aulas de estudio en el Auzo Etxe

13.- Sala de musculación

14.- Local del Banco de Alimentos

15.- Aseos de la campa de Santa Ana

16.- Salón de actos del centro cívico

17.- Salas multiusos del centro cívico

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas de 14 de junio de 2025 (informe nº 32/2025) y en la adenda de 1 de octubre de 2025 (informe 14/2025).

El objeto del contrato incluye el suministro y reposición del papel higiénico, jabón de manos, papel de manos (secamanos), bolsas de basura para contenedores y papeleras y fundas cubreparaguas.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato está sujeto a regulación armonizada dado que su valor estimado incluida la eventual prórroga, impuesto sobre el valor añadido excluido, es superior a la cuantía de 221.000 €, límite señalado en el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La prestación de los servicios de limpieza se referirá a la totalidad de las superficies cubiertas de cada dependencia, incluyendo el mobiliario, los equipamientos fijos, los elementos decorativos, techos, persianas, ventanas, cortinas, puertas, espejos, cristales interiores y exteriores, extintores, aparatos sanitarios, etc.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se prevé la división en lotes puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	**Descripción**
CPV: 90911200- CPV: 90919300-5 CPV: 90919200-4	Servicios de limpieza de edificios Servicios de limpieza de escuelas Servicios de limpieza de oficinas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación de la licitación será electrónica conforme a la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sopuerta.biz y www.contratación.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de 407.868,61 € más 85.652,40 €, en concepto de IVA, lo que hace un total de 493.521, 01 €, para los dos años de ejecución del contrato excluida la eventual prórroga de otros 2 años.

El valor estimado del contrato es de 857.543,73 €, IVA excluido (incluida la eventual prórroga).

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios, unidades de tiempo (horas), al considerarlo el más adecuado para el tipo de servicio a contratar, conforme al siguiente desglose:

Durante el año 2025 el precio del contrato se eleva al importe de 229.245 € (IVA incluido), a razón de 26,35 €/hora (IVA incluido).

Año	PBL sin IVA	IVA	PBL con IVA	Precio Hora (iva incluido)
2026	198.960,30 €	41.781,66 €	240.741,96 €	27,67 €/hora
2027	208.908,31 €	43.870,74 €	252.779,05 €	29,05 €/hora
2028	219.353,72 €	46.064,28 €	265.418 €	30,50 €/hora
2029	230.321,40 €	48.367,49 €	278.688,89 €	32,03 €/hora
TOTAL	**857.543,73 €**	**180.084,17 €**	**1.037.628 €**	

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios (art. 102.3 LCSP).

El convenio aplicable es el convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales de Bizkaia.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Código Partida	Descripción
312-22701	Contrato limpieza de consultorios médicos
323-22701	Contrato limpieza escuela pública
330-22701	Contrato limpieza centro cívico
3321-22701	Contrato limpieza biblioteca
3372-22701	Contrato limpieza gazte txoko
342-22701	Contrato limpieza instalaciones deportivas
920-22701	Contrato limpieza Casa Consistorial y otros edificios
163-22701	Contrato limpieza y vestuario brigada
330-22702	Contrato limpieza salón de actos del centro cívico

Igualmente, el Pleno se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, más una eventual prórroga de 2 años, hasta un máximo de 4 años

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
b) El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 60 % del valor estimado del contrato.

Si hubiera referencias plurianuales, se deberá indicar claramente el importe correspondiente a cada uno de los años.

Cuando le sea requerido por el órgano contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

No obstante, se entenderá que cumplen los requisitos de solvencia económica y técnica aquellos empresarios que acrediten estar en posesión de la clasificación en vigor correspondiente al objeto del contrato que es la siguiente: **Grupo U Subgrupo 1, Categoría 1**.

4. Por tratarse de un procedimiento de adjudicación objeto de tramitación electrónica, de conformidad con el punto k de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, **se exige a los licitadores la previa inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** la cual acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://egoitza.sopuerta.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B086-2024-00020) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (ayto@sopuerta.biz) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 30 días desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Notas aclaratorias sobre las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico ayto@sopuerta.biz.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza de edificios y locales municipales». La denominación de los sobres será la siguiente:

— *Archivo electrónico* «A»: Documentación Administrativa.
— *Archivo electrónico* «B»: Memoria Técnica
— *Archivo electrónico* «C»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «A»**
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en la declaración formal actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7 de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. En Anexo a este Pliego constan las Instrucciones para su cumplimentación. (Anexo I)

b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.(Anexo II)

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Conforme a lo que establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el referido registro.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conforme al modelo del **Anexo III.**

d) Modelo de aceptación de la subrogación del personal conforme **Anexo IV**

***ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": M*emoria técnica:**

***ARCHIVO ELECTRÓNICO* «C»**
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio unitario de _____euros precio/hora más _____euros en concepto de IVA.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios.

A) Criterios no cuantificables por fórmulas: (archivo electrónico B): máximo 26 puntos.

Se desglosarán de la siguiente manera:

- Plan de trabajo/Memoria técnica: Se valorará la mejor metodología de trabajo, seguimiento de control y plan de formación **(hasta un máximo de 10 puntos).**

  Se realizará una descripción detallada de las distintas tareas y metodología empleadas para las limpiezas ordinarias y extraordinarias.

  En el Plan de trabajo se incluirá por cada dependencia de cada edificio, la frecuencia de limpieza de esa estancia, las tareas que se realizarán en cada una de ellas y el personal y material asignado para ello.

  Cuadro resumen de los medios materiales, en el que se justificará:

- La utilización de máquinas, equipos y medios auxiliares que se destinarán a la prestación del servicio.
- Los productos y materiales de limpieza que se utilizarán, debiendo adjuntarse las fichas técnicas y de seguridad de dichos productos y materiales.
- Relación de medios de seguridad empleados para la prestación del servicio.

- Propuesta de un sistema de control de la planificación propuesta: Se valorará, **con un máximo de 8 puntos,** el plan de control de la prestación del servicio, en calidad y cantidad.

  Se valorará la coordinación y coherencia del plan de control y la implantación de un sistema de control de calidad que determine diariamente el grado de consecución de los trabajos en cantidad y calidad.

- Medios materiales: Se valorará, **con un máximo de 4 puntos,** la mayor cantidad, calidad y adecuación de los medios aportados. Se valorará la maquinaria de reserva del adjudicatario puesta a disposición del servicios, en función de la idoneidad, cantidad y antigüedad de dicha maquinaria.

- Plan de sostenibilidad ambiental: Se valorará, **con un máximo de 4 puntos,** la gestión sostenible del servicio, en concreto: las acciones encaminadas al ahorro de combustibles fósiles para los vehículos y equipos mecánicos, el ahorro de agua y la eficiencia energética de las instalaciones fijas.

B) Criterios evaluables mediante fórmula matemática (archivo electrónico C): máximo 74 puntos.

1.- Oferta económica

La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Oferta Presentada} = \frac{\text{Valor Oferta Más Ventajosa}}{\text{Valor Oferta Presentada}} \times 74$$

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	*PARÁMETRO*
Oferta Económica	Rebaja del precio (sin IVA) superior al 20%

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico municipal que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se presentará una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el IVA.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

No se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate.

En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación del art. 147 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde-Presidente

Vocales: La Secretaria-Interventora

Secretaria de la Mesa: Una funcionaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, con el objeto de proceder a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si realizada la apertura del archivo electrónico A, la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de **tres días naturales** (art. 141.2 LCSP), para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

Para aquellas licitadoras que, según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, toda la documentación que presenten deberá ser firmada electrónicamente. **No se admitirán documentos con firma manuscrita escaneada.** En caso de presentar un documento con la firma manuscrita escaneada se procederá a requerir a la licitadora para que subsane la falta de firma de los documentos. De no proceder a la subsanación en plazo y forma, se tendrá por no presentado el documento, y con ello, el rechazo de la oferta.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «B», que contiene los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Una vez emitido el informe valoración de la Memoria Técnica por el técnico correspondiente, se realizará la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, y finalmente, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá presentar una **póliza** y justificante de pago de la prima que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por los daños en que pueda incurrir causados a terceras personas y a las instalaciones como consecuencia de la ejecución del contrato hasta un importe mínimo de **600.000 euros.** Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el período de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas y el periodo de garantía.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro con sublímite por víctima, tanto en explotación como en patronal, no inferior a 150.000 €.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO II, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de

las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

 Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

 Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

 La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

 La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

 La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

 La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- **Se deberá prestar una formación complementaria al personal adscrito al servicio en materia de prevención de riesgos laborales**.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Personal (Subrogación)

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria deberá asumir en el contrato (y cumplimentar el Anexo) a todo el personal que actualmente viene prestando el servicio objeto del contrato que nos ocupa y que aparece reseñado en los anexos correspondientes a la subrogación, quedando subrogada en los derechos y obligaciones laborales que tenía la anterior empresa adjudicataria.

El personal a subrogar incluye también a las personas trabajadoras que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de IT, permiso por maternidad, invalidez provisional, excedencia o vacaciones.

El Ayuntamiento de Sopuerta no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información facilitada, y serán las propias empresas licitadoras las que deberán comprobar la procedencia de la subrogación, de conformidad con la normativa laboral de aplicación, así como las circunstancias laborales del personal a subrogar.

El Ayuntamiento de Sopuerta no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que naciera con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1 Obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento de Sopuerta.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, en el convenio colectivo en vigor aplicable al objeto del contrato, de Seguridad

Social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

- El adjudicatario está obligado a aportar para la realización de los trabajos encomendados los equipos y medios materiales y humanos que sean precisos para su correcta ejecución.

- El adjudicatario está obligado a dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de Sopuerta de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio contratado y de las sustituciones del personal.

- El adjudicatario está obligado a presentar un informe sobre el tiempo empleado en cada local del Ayuntamiento de Sopuerta junto con la factura mensual.

- El adjudicatario está obligado a designar un representante que actuará como interlocutor y responsable del servicio ante el Ayuntamiento.

- El adjudicatario estará obligado en caso de huelga o cierre patronal a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elementos adscritos al servicio, debiendo, en todo caso, avisar al Ayuntamiento de Sopuerta con una antelación mínima de 48 horas de los hechos aludidos.

- El adjudicatario estará obligado a uniformar al personal. Todos los uniformes deberán llevar el anagrama del adjudicatario que permita ser identificado.

- El adjudicatario estará obligado a dejar todos los locales y oficinas perfectamente cerrados tras efectuar su limpieza y asegurarse de que se han apagado las luces, conectando alarmas, etc.

- El contratista está obligado a sustituir al personal que el Ayuntamiento le indique porque no sea adecuado su trabajo o no cuide y sea negligente con los objetos y muebles.

- El personal que preste los servicios estará sujeto al deber de confidencialidad y estará sometido a la Ley de Protección de Datos.

-

-Se deberá prestar una formación complementaria en materia de prevención de riesgos laborales al personal adscrito al servicio.

- El adjudicatario deberá presentar una **póliza** y justificante de pago de la prima que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por los daños en que pueda incurrir, causados a terceras personas y a las instalaciones, como consecuencia de la ejecución del contrato, hasta un importe mínimo de **600.000 euros.** Dicha cobertura deberá mantener su vigencia durante todo el período de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas y el periodo de garantía.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro con sublímite por víctima, tanto en explotación como en patronal, no inferior a 150.000 €.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

23.2 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará previa presentación de factura mensualmente y conformidad por el Ayuntamiento.

La factura se deberá presentar desglosada por horas empleadas en cada local o edificio objeto de limpieza. Se desglosará cada mes por cada uno de los locales o edificios incluidos en la relación del objeto del contrato y dentro de cada local el precio unitario y el total correspondiente a las horas empleadas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es _____.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
c) Que el destinatario es _____.
d) Que el código DIR3 es _____.
e) Que la oficina contable es _____.
f) Que el órgano gestor es _____.
g) Que la unidad tramitadora es _____.

El contratista deberá presentar la primera factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del inicio de la prestación, durante la duración del contrato al cumplirse el mes. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las relaciones de la empresa adjudicataria con el personal de ella dependiente son ajenas al presente contrato, rigiéndose por la normativa que proceda.

Si el adjudicatario necesitara contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquel se obliga a llevar a cabo dicha contratación de personal utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato de servicios por cualquiera de las causas previstas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ante el supuesto incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato de servicios, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza si esta fuere suficiente. La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

23.4 Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de daños o desperfectos como consecuencia de los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En todo caso, para proceder a la devolución de la garantía será requisito indispensable la inexistencia de recursos pendientes de resolución en relación con liquidaciones tributarias cobradas y generadas en el ámbito de los servicios prestados en el presente contrato.

23.5 Programa de trabajo

El adjudicatario en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato deberá presentar un programa de funcionamiento o plan de tareas detallando todo lo relacionado con la forma de ejecutar el contrato que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento para conocer los plazos y la forma de desarrollar las labores recogidas en el contrato. El Ayuntamiento podrá

solicitar los cambios o aclaraciones que considere oportunas sobre la forma del programa de funcionamiento o plan de tareas y sobre la forma de llevar a cabo el contrato.

En el plan de tareas se indicará el organigrama dispuesto por la empresa para este servicio, señalando el personal que realizará los trabajos, el modo de ejecución, el número de personas, conocimientos, horarios, frecuencia de supervisiones, maquinaria, útiles, fichas de características de los productos a utilizar y el desarrollo cronológico de tareas previsto, así como cualquier otra cuestión o aclaración que sea solicitada por el Ayuntamiento.

23.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

C) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones del Contrato

Conforme al artículo 203 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este contrato administrativo sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas el artículo 207. En estos casos, las modificaciones serán obligatorias para el contratista.

El contrato podrá ser modificado en los siguientes supuestos:

1.- Por ampliación del servicio, incluyendo la limpieza de locales, edificios e instalaciones que no estuvieran previstos en el pliego, por ser de nueva adquisición, de obra nueva o por cualquier otra circunstancia que determine la competencia municipal de limpieza de los mismos.

2.- Por reducción del número de edificios, locales o instalaciones municipales objeto del contrato por enajenación, arrendamiento o cualquier otra circunstancia que suponga la no adscripción de edificios al servicio de limpieza.

La modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato de conformidad con el art. 204.1.b.

El precio total del contrato inicial, entendido como el precio unitario resultante de la adjudicación por el número de horas de servicio contratadas, se incrementará o disminuirá en función de la variación del número de horas empleadas.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, el cual quedará obligado a la actualización del programa de trabajo.

Al establecerse el sistema de determinación del precio mediante unidades de ejecución, precio/hora, se podrá incrementar el número de unidades/horas hasta el porcentaje del 10 % del contrato, 870 horas, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

28.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un funcionario municipal responsable de la correcta ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el funcionario encargado del servicio.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter de contrato administrativo de servicios sujeto a regulación armonizada y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Enlace para rellenar, crear y descargar el DEUC

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Enlace Manual de Ayuda DEUC de la Plataforma de Contratación de Euskadi
https://www.contratacion.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pd

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que no está incurso en una prohibición e incompatibilidad para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO III:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con domicilio con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión europea, el Derecho Nacional, los Convenios Colectivos o por las Disposiciones de Derecho Internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

SEGUNDO. Que asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes,

□Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

□Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

□La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

□La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

□La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

□La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO IV

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

D/Dª _____ mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, en representación de la empresa _____, C.I.F. _____, con domicilio social en _____, C.P. _____. Teléfono _____

DECLARA:

Que conoce el contenido de los pliegos y se compromete a subrogar al personal que se halla en la situación que se menciona en los ANEXOS correspondientes a la subrogación, tomando como referencia la relación que se facilita con tal finalidad.

Lugar, fecha y firma de la persona que tiene la representación legal para la presentación de la oferta.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO V

DATOS SUBROGACIÓN

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE BIZKAIA.CATEGORÍA PROFESIONAL: LIMPIADOR/A

Trabajador	Categoría Profesional	Código De Contrato	Antigüedad	% Jornada	Salario Bruto	Pluses por Horas Complementarias
1	Limpiador	200	18/07/2005	97,14	21.552,19 €	-€
2	Limpiador	510	26/02/2025	71,43	13.100,90 €	468,65 €
3	Limpiador	200	18/12/2007	100	22.192,80 €	703,98 €
4	Limpiador	100	20/03/2013	97,14	20.845,27 €	951,92 €
5	Limpiador	200	09/01/2024	97,14	17.816,52 €	1.813,19 €
6	Limpiador	100	30/12/2015	100	20.752,41 €	786,84 €

El convenio de aplicación es el convenio de limpieza de edificios y locales de Bizkaia (2024)

ANEXO VI

CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de Seguros)_____ con oficina en _____ nº de NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____.

CERTIFICA:

Que la empresa _____ con domicilio social en _____ y nº de NIF _____ tiene contratado un seguro de "todo riesgo", así como un seguro de responsabilidad civil general y patronal por una cuantía de _____ €, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de _____ €, por lo que cumple con lo recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopuerta y que rige el contrato de "Limpieza de edificios y locales municipales"

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopuerta durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº _____ que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en _____ a _____ de 2025.

(Compañía de Seguros)

Fdo:

Sopuerta, 27 de octubre de 2025._